

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibidos: *(i)* Nota con referencia SG-ER-230-2018 de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual envía transcripción de la sesión de Corte Plena del día 25/9/2018 en versión pública; y *(ii)* memorando con referencia DG-IM-759-10-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por el Director General Interino del Instituto de Medicina Legal, mediante el cual remite copia certificada y en versión pública de la sesión del Consejo Directivo de Instituto de Medicina Legal de fecha 25/9/2018.

Considerando:

I. El 2 de octubre de 2018 la señora XXXXXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 24/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: “– Transcripción literal de la sesión de Corte Plena del día 25 de septiembre de 2018– Transcripción literal de la sesión de Consejo Directivo del Instituto de Medicina Legal del día 25 de septiembre de 2018” (sic).

II. I. El 3 de octubre de 2018 por medio de resolución con referencia UAIP/24/RPrev/1347/2018(2), se previno a la solicitante para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación respectiva, estableciera de manera clara de qué punto del acta de la sesión de Corte Plena y del Consejo Directivo del Instituto de Medicina Legal solicitaba la transcripción aludida, por lo que debía señalar dichos datos concretos con el objeto de requerir la información lo más ajustada a su pretensión.

2. El 4 de octubre de 2018 la peticionaria por medio del escrito remitido a esta Unidad por correo electrónico, a las nueve horas con diecisiete minutos, subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos: “... aclaro mi solicitud de información de la siguiente forma: Transcripción literal de todo el desarrollo, desde su inicio hasta su finalización, de la sesión de Corte Plena del día 25 de septiembre de 2018. Es decir, no de un punto en específico, sino de toda la sesión.

Transcripción literal de todo el desarrollo, desde su inicio hasta su finalización, de la sesión del Consejo Directivo del Instituto de Medicina Legal de fecha 25 de septiembre de 2018. De igual manera, no de un punto específico, sino de toda la sesión...” (sic).

3. Por consiguiente, el 5 de octubre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/24/Radmisión/1361/2018(2), se tuvo por subsanada la prevención antes mencionada, se señaló como fecha aproximada de entrega de la información requerida e 16 de octubre de 2018 y se estableció requerir la información al Director del Instituto de Medicina Legal y a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio de los memorandos con referencias UAIP/1738/24/2018(2) y UAIP/1737/24/2018(2), de esa misma fecha.

4. El 11 de octubre de 2018 esta Unidad recibió la nota con referencia DG-IML-0727-2018, suscrita por el Director General Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, en la cual solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida y, con relación a ello, manifestó que: “... todavía está en proceso de revisión y firma por el Consejo mismo quien es la Máxima Autoridad de este Instituto...” (sic).

En consecuencia, el 12 de octubre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/24/RP/1403/2018(2), se concedió la prórroga y se estableció que debía enviarse la información a esta Unidad a más tardar el **23 de octubre de 2018**.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXXX los documentos mencionados al inicio de esta resolución

2. *Notifíquese.*

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to read "V. Díaz de Cornejo". To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" around the top edge and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" around the bottom edge. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Verónica Elizabeth Díaz de Cornejo
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.